

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

71 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LOS PINARES

PERSONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público para general conocimiento, que la Junta General de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares en sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2023, aprobó la siguiente modificación de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Mancomunidad, ratificando lo acordado en la Mesa General de Negociación:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	D	GRUPO	C.D	C.E (€)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	ESTATUS *	F.P. **	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS	OBSERVACIONES
COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES (CP-02)	1	A2	21	617,05 €	AE/--	Técnica/--	Media/--	F/L	C	Titulación de grado universitario, preferentemente en el campo de las Ciencias Sociales, o Diplomado en Trabajo Social, debiendo contar en cualquier caso con experiencia acreditada en el área de servicios sociales. Permiso de conducir B.		El régimen laboral a extinguir a la superación del proceso de funcionarización correspondiente.
DIRECTOR/A DE SERVICIOS SOCIALES (CP-03)	1	A2	24	1093,06 €	AE/--	Técnica/--	Media/--	F/L	C	Titulación de grado universitario, preferentemente en el campo de las Ciencias Sociales, o Diplomado en Trabajo Social, debiendo contar en cualquier caso con experiencia acreditada en el área de servicios sociales. Permiso de conducir B.	Disponibilidad con localización.	El régimen laboral a extinguir a la superación del proceso de funcionarización correspondiente.
TRABAJADOR/A SOCIAL (CP-07)	7	A2	20	564,16 €	AE/--	Técnica/--	Media/--	F/L	C	Grado en Trabajo Social o titulación equivalente. Permiso de conducir B.		El régimen laboral a extinguir a la superación del proceso de funcionarización correspondiente.

*ESTATUS: F- funcionarial; L – laboral

**FORMA DE PROVISIÓN: C – concurso

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En San Martín de Valdeiglesias, a 5 de abril de 2023.—La presidenta, Ana Belén Barbero Martín.

(03/5.881/23)

